

# LA PAMPA

## Red Territorial Contra La Violencia Laboral

Documento de trabajo

Protocolo de actuación conjunta  
para el abordaje de consultas y  
denuncias por violencia y acoso laboral

### Noviembre 2022



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
**Argentina**



## Presentación

El presente protocolo de actuación a aplicar en el marco de la Red Territorial contra la Violencia Laboral en la provincia de La Pampa, tiene el propósito de precisar criterios y circuitos de abordaje de consultas y denuncias en relación con la temática, atendiendo las facultades propias de cada uno de los organismos participantes.

El encuadre general de este protocolo contempla lo establecido en el Convenio OIT 190 en relación con la aplicación de un *enfoque inclusivo, integrado y con perspectiva de género*.

En ese sentido se procura, de manera progresiva, desarrollar una estrategia común que aporte a garantizar al conjunto de las trabajadoras y los trabajadores de la provincia de La Pampa, el derecho a un trabajo libre de violencia y acoso.

El Convenio OIT 190 sobre Violencia y Acoso en el Mundo Laboral ratificado mediante Ley N° 27.580, entró en vigencia para nuestro país en febrero de 2022 y su efectiva implementación impulsa a la adopción de estrategias integrales para prevenir y combatir la violencia y el acoso así como garantizar el acceso a ámbitos de denuncia y a medidas de apoyo y reparación.

La producción de este protocolo responde a dichos preceptos y es el resultado del trabajo coordinado entre diferentes organismos de nivel nacional y provincial, previendo la incorporación progresiva de otras instituciones que se avengan a adherir al mismo, a partir de su integración a la Red Territorial contra la Violencia Laboral. Consecuentemente este documento, se irá actualizando conforme se registre dicha ampliación.

Se trata de un instrumento operativo que permitirá a la vez que un mayor alcance de estos servicios integrados en todo el territorio de la provincia, aportar respuestas que garanticen celeridad y la debida consideración ante toda consulta o denuncias por parte de trabajadoras y trabajadores cualquiera que sea su situación contractual, incluyendo quienes hubieran sido despedidos, personas en búsqueda o postulantes a un empleo, personas en formación, tales como pasantes o aprendices y voluntarios. Asimismo, atender y aportar a mitigar el impacto de la violencia doméstica en los ámbitos laborales. En todos los casos, ante requerimientos de intervención directa, procurando el mantenimiento de los puestos de trabajo en condiciones compatibles con el trabajo decente, apelando a las responsabilidades individuales y/o del empleador y aportando a la aplicación de medidas que importen el cese de dichas prácticas así como también de carácter preventivo.



## Antecedentes y fundamentación

Argentina es un país de vanguardia en la instalación de la temática, en el desarrollo de políticas públicas y en la aprobación de normativas específicas. Tanto a nivel nacional como provincial y municipal, disponemos de una trayectoria de trabajo que amerita ser valorizada y fortalecida a partir de un esquema que potencie la sinergia y aporte a minimizar la fragmentación, particularmente en lo que hace al abordaje de consultas y denuncias procurando que la ruta crítica de quién o quiénes se ven afectados por este tipo de prácticas y comportamientos en sus ámbitos de trabajo, resulte menos extensa y dificultosa.

La Pampa viene avanzando en esta construcción colectiva desde comienzos del año 2021, con la concurrencia de diversos organismos, imprimiendo los primeros pasos en la generación de la Red Territorial contra la Violencia Laboral en la provincia, a partir de la iniciativa propuesta por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Cada uno de los organismos integrantes, particularmente la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral de la Secretaría de Trabajo; la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad; la Dirección General de Personal, la Secretaría de Salud de la Provincia de La Pampa, así como también la Delegación INADI, el Centro de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el MTEySS a través de la Agencia Territorial, hemos elaborado este primer documento de trabajo bajo la premisa del respecto al principio federal que sustenta este tipo de políticas colaborativas y apostando e invitando a la integración de otros organismos y organizaciones.

Fundamenta e impulsa esta tarea la entrada en vigencia para Argentina del Convenio OIT 190 sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo a partir del 23 de febrero de 2022, luego de su ratificación mediante Ley N° 27.580. Al ratificar esta norma, el Estado argentino asumió el compromiso de cumplimentar sus principios y contenido tales como la adopción de una legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con inclusión de la violencia y el acoso por razón de género y la aplicación de políticas de protección y prevención que garanticen



el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación, priorizando a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad incluyendo la adopción de medidas de control de la aplicación del Convenio, así como vías de recurso y reparación, con procedimientos de notificación y de solución de conflictos que sean seguros, equitativos y eficaces.

Argentina tiene por delante desafíos normativos, institucionales y de política pública para dar cumplimiento al Convenio 190.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) propone recomendaciones en el Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo:

Reconociendo que la violencia y el acoso también afectan a la calidad de los servicios públicos y privados, y que pueden impedir que las personas, en particular las mujeres, accedan al mercado de trabajo, permanezcan en él o progresen profesionalmente;

Reconociendo el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género;

Reconociendo que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente;

Reconociendo la importancia de una cultura del trabajo basada en el respeto mutuo y la dignidad del ser humano para prevenir la violencia y el acoso;

Reconociendo que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad, y a su entorno familiar y social;

Recordando que los Miembros tienen la importante responsabilidad de promover un entorno general de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso con el fin de facilitar la prevención de este tipo de comportamientos y prácticas, y que todos los actores del mundo del trabajo deben abstenerse de recurrir a la violencia y el acoso, prevenirlos y combatirlos.

En este sentido, la provincia de La Pampa también se plantea estos desafíos, y reconoce el derecho a un trabajo libre de violencia y acoso en el mundo laboral, y través del desarrollo de la Red Territorial contra la Violencia Laboral intentará dar respuesta a estos desafíos.



## Definiciones

Se adopta en este protocolo una definición amplia de «violencia y acoso» en el mundo del trabajo, designando un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

En cuanto a «violencia y acoso por razón de género» se entiende designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

Se trata de un ejercicio abusivo de poder que, como amenaza o acción consumada, tiene por finalidad o como resultado excluir a alguien de su lugar de trabajo o afectar su desempeño laboral y/o personal afectando su dignidad.

Incluye el acoso o maltrato psicológico, el acoso o abuso sexual y las agresiones físicas que puedan ser ejercidas por un superior jerárquico, pares, subalternos o por terceros externos a la organización, durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo

## Criterios de abordaje

El tratamiento de consultas y denuncias se regirá atendiendo los siguientes criterios de trabajo:

- a) **Evitar la revictimización** a través de circuitos de atención eficaces y respetuosos de las decisiones y tiempos que requiera cada consultante;
- b) **No discriminación** como derecho humano fundamental velando por un trato respetuoso e igualitario;
- c) **Garantizar información** sobre derechos que le asisten a la víctima, así como también acerca de las alternativas institucionales para abordar la consulta o denuncia que realiza;
- d) **Resguardar la privacidad** de consultantes y denunciantes, atendiendo sus requerimientos expresos en cuanto a posibles intervenciones o actuaciones;
- e) Procurar una **asistencia integral** que comprenda los diferentes aspectos e impactos que la violencia o acoso laboral puedan haber ocasionado incluyendo la atención de la salud, el asesoramiento legal, empleo y formación entre otros;



f) Aplicar un **abordaje complementario y coordinado** entre los diferentes organismos y organizaciones actuantes tanto en la intervención ante una consulta o denuncia como en la implementación de medidas preventivas.

h) Perspectiva de género **que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.**

g) Promover el mantenimiento del puesto de trabajo en condiciones dignas, asegurando sus derechos laborales, brindando las herramientas, de acuerdo al caso puntual, **salvo solicitud expresa contraria de la misma.**

## Etapas o instancias del procedimiento

1) Una vez recibida la consulta, el organismo/área receptora, deberá proporcionar información sobre derechos y ámbitos institucionales a los cuales pueda recurrir quién la realiza, según tipo de violencia y ámbito o sector en el cual se desempeña. Con su acuerdo expreso, se establecerán las articulaciones o derivaciones correspondientes.

2) Podrán realizarse entrevistas en conjunto garantizando el resguardo de la confidencialidad previa conformidad de quién consulta, a fin de considerar y evaluar el encuadre de la consulta o denuncia atendiendo los indicadores de violencia o acoso y las definiciones comprensivas incorporadas en el presente protocolo.

3) Ante una denuncia escrita, con autorización expresa de quien la efectúa, se remitirá copia a otros organismos competentes incluyendo un informe dando cuenta de la situación denunciada y actuaciones efectuadas, no siendo necesario en ese caso reiterarla a excepción de ampliaciones **requeridas particularmente y atendiendo la fecha fijada en la denuncia inicial;**

**3) Ante una denuncia escrita, con autorización expresa de quien denuncia, que no implique delito que deba ser denunciado paralelamente en sede penal, ( por ejemplo, denuncias por Acoso Sexual), se remitirá copia a otros organismos competentes incluyendo un informe dando cuenta de la situación denunciada y actuaciones efectuadas, a los fines de que la víctima no realice la denuncia en diversos lugares y directamente le de curso el o los organismos competente con la documentación enviada; sugerencia de Gabriela Taberero: : que en forma expresa se haga saber a la persona**



denunciante que no es necesario que realice la misma denuncia antes los demás organismos competentes

4) En caso que la situación denunciada constituya o incluya acciones tipificadas como delitos penales, se orientará para su debida radicación en sede penal dando continuidad a la tramitación iniciada ante los organismos competentes incorporados en este protocolo.

5) Si se plantearan otros tipos de incumplimientos o requerimientos se brindará la debida información y asistencia y/o acompañamiento en caso de así lo manifestara.

6) En la instancia de intervención, particularmente en caso de convocatoria al empleador, se contemplará la actuación conjunta y complementaria de los organismos competentes. Para ello el organismo convocante invitará a participar de esta instancia a los restantes organismos que estuvieran abordando la denuncia;

7) Cuando proceda, se elaborarán informes conjuntos de evaluación y consideración de las actuaciones y resultados incluyendo recomendaciones;

8) Para el seguimiento posterior a la intervención se arbitrará una estrategia complementaria entre los organismos actuantes;

9) Durante todo el proceso se garantizará al denunciante información sobre cada acción y resultado obtenido.

10) En aquellos casos en que lo requiriera se procurará asistencia en centros de salud.....

**VER APOORTE SERGIO JOB PREGUNTAR A CINTIA ZALABARDO (SALUD) SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE TRABAJAR EN CONJUNTO LA PROPUESTA DE DE SERGIO JOB**

VER APOORTE SERGIO JOB PREGUNTAR A CINTIA ZALABARDO (SALUD) SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE TRABAJAR EN CONJUNTO LA PROPUESTA DE DE SERGIO JOB

## Competencias y ámbitos de actuación

**Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral. Secretaría de Trabajo - Provincia de La Pampa**



*Domicilio:* Moreno 265 - Santa Rosa

*Teléfono:* (2954) - 772299

*Correo electrónico:* [violencialaboral.lapampa@gmail.com](mailto:violencialaboral.lapampa@gmail.com)

*Abordaje:* consultas y denuncias por violencia o acoso laboral para el sector privado

Consultas laborales sobre trabajo informal y casas particulares son abordadas por la Delegación de Santa Rosa que depende de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Precisar procedimiento?**

### **Fiscalía de Investigaciones Administrativas**

*Domicilio:* Rivadavia 333

*Teléfono:* 02954-15828168

*Correo electrónico:* [denunciasfia@lapampa.gob.ar](mailto:denunciasfia@lapampa.gob.ar)

*Abordaje:* consultas y denuncias por violencia o acoso laboral para el sector público provincial

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de la Pampa tiene competencia investigativa en materia de denuncias por violencia o acoso laboral en el marco del empleo público provincial.

Recomienda a las autoridades de los Organismos en los que se desempeñan las personas denunciantes, medidas preventivas y/o sancionatorias, según corresponda, de acuerdo a la etapa del proceso investigativo. Sus recomendaciones no son vinculantes. La adopción de tales medidas son competencia exclusiva del organismo empleador.-

### **Red Territorial contra la Violencia Laboral - Agencia Territorial La Pampa - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**

*Domicilio:* Av. San Martín Oeste 602, Santa Rosa

*Teléfono:* (02954) 43-3038/4519/8058 / 42-4930/1342

*Correo electrónico:* [red-violencialaboral@trabajo.gob.ar](mailto:red-violencialaboral@trabajo.gob.ar) / [at-santarosa@trabajo.gob.ar](mailto:at-santarosa@trabajo.gob.ar)

*Abordaje:* orientación, asesoramiento y tratamiento de denuncias por violencia o acoso laboral. Ámbito privado o público -



La consulta es confidencial y no constituye una denuncia. Puede ser individual o grupal.

Al formalizar una presentación, se conforma un expediente integrando la denuncia, pudiendo la trabajadora o el trabajador optar por realizarla al solo efecto de hacer saber al MTEySS por lo cual se mantiene en reserva (fijando antecedente) o bien requerir intervención.

La intervención comprende la convocatoria al empleador atendiendo el requerimiento expreso del trabajador o trabajadora, en el marco de una gestión de buenos oficios, emitiendo un informe técnico que da cuenta de la situación planteada y recomendaciones de actuación a considerar por el empleador.

Dicha convocatoria se efectúa desde el MTEySS en caso de que el empleador privado tenga sede legal en CABA. Si la sede legal se ubica en la provincia la convocatoria se realiza en coordinación con la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral provincial. En cuanto a ámbito público las actuaciones se definen en función de los propios mecanismos internos de los correspondientes organismos.



**INADI Delegación La Pampa**

*Domicilio:* Pellegrini 132



*Teléfono: 02954-4561151*

*Correo electrónico: [sramos@inadi.gob.ar](mailto:sramos@inadi.gob.ar)*

*Abordaje: consultas y denuncias por discriminación*

**COMPLETAR**

### **Salud**

*Domicilio: Hilario Lagos 330*

*Teléfono:*

*Correo electrónico: [dgsaludcomunitaria@lapampa.gob.ar](mailto:dgsaludcomunitaria@lapampa.gob.ar)*

*Abordaje: falta*

### **Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad - Provincia de La Pampa**

*Domicilio: Lisandro de La Torre 581*

*Teléfono: 2954-428270*

*Correo electrónico: [asquinipatricia@gmail.com](mailto:asquinipatricia@gmail.com)*

*Abordaje: falta*

### **Dirección General de Personal, Casa de Gobierno, Provincia de la Pampa**

*Domicilio: Centro Cívico, Planta baja, ala oeste*

*Teléfono: 02954-452600 interno 1265.*

*Correo electrónico: [dgplapampa@gmail.com](mailto:dgplapampa@gmail.com)*

*Abordaje: falta*

**Ministerio de Seguridad Provincia?**

**Centro de Acceso a la Justicia - Ministerio de ..**



**Centro de Asistencia a Víctimas**

**Programa Acercar Derechos**

**Oficinas de Empleo????**

---

reunión 20/10

se firma?

autoridades?

invitación y programa (agenda)

lugar

logos